



NIT 813.002.872-4

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA IMPRESA Y PUBLICIDAD PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA – HUILA, RESOLUCION 709 DE 2025"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 ibídem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras

Carrera 4 No. 9-103, teléfono 3132925130

www.esesansebastian.gov.co

E.mail esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

disposiciones", disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles.

Ya concretamente en cuanto a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

Para este caso en particular, se tiene que mediante Decreto Municipal No. 112 del 22 de diciembre de 2005, el Alcalde Municipal de La Plata transformó la Unidad Administrativa Especial en Salud San Sebastián del Municipio de La Plata, en Empresa Social del Estado "San Sebastián del Municipio de La Plata – Huila, para ajustar su denominación.

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería

desarrollada por el Acuerdo No.011 del 30 de noviembre del 2020, emanado de la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata - Huila".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.0709 de 2025, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, asignó recursos a la E.S.E. para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, para la conformación y operación de equipos básicos en la zona rural y urbana del Municipio de La Plata.

Que en relación a la propuesta para la asignación de estos recursos; deberán ser destinados exclusivamente para continuidad de los mencionados equipos conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para su ejecución, y donde se establecen los componentes de: Costos Directos correspondientes a al valor establecido para el Talento Humano y Transporte, Valor de Equipamiento Biomédico y **Costos Indirectos**; estos últimos, los cuales pueden estar relacionados con la gestión u operación de los equipos básicas de salud tales como:

- *Papelería.*
- **Fotocopia.**
- Gastos administrativos.
- Minutos.
- Llamadas telefónicas.
- **Carnetización.**
- **Distintivos e identificación.**
- **impresos.**
- *Tinta para impresoras.*
- Servicios públicos
- Gestión administrativa y presupuestal.
- Elaboración de contratos.
- Gestión de presupuesto.

- Seguros.
- Costos bancarios
- impuestos.
- Personal de apoyo administrativo y de sistematización de información.
- Transporte.
- Entre otros.

Mediante la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) se busca alcanzar unos objetivos, Orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, Definir los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Entidades Territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación de los equipos básicos de salud. Las acciones descritas se orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas Sociales del Estado-ESE.

Que, mediante el documento metodológico del Ministerio de salud y Protección Social, "Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: Conformación, operación y seguimiento", establece en su numeral 8.1 "COSTOS INDIRECTOS. "Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, acorde a la tipología de los EBS: Continuidad, Rural, Urbano, Jóvenes en Paz.". Para

lo cual, dentro del proceso de operación de los Equipos Básicos en Salud de la ESE San Sebastián se requiere que los EBS que se despliegan a nivel extramural de la ESE San Sebastián de la Plata cuenten con la documentación necesaria para el registro de los procesos de atención en salud a las personas y familias caracterizadas en los territorios de acuerdo con los requerimientos y normas vigentes.

Ahora bien, lo anterior indica que el personal de salud conformado por equipos básicos de atención, tendrán que desplazarse a micro territorios alejados del casco urbano, donde se desarrollan: acciones de caracterización para lo cual se requiere que se apliquen en las familias los tamizajes de Familiograma, APGAR Familiar, Escala Zarit y Ecomapa; así como también, en el marco de los procesos de atención los formatos de historia clínica manual de conformidad con la Resolución 3280 de 2018; proceso que se realiza en zonas rurales dispersas, donde se hace necesaria el uso de papelería impresa ya que el sistema de información clínica que cuenta la ESE San Sebastián, no permite el registro externo de las atenciones en salud y por lo cual se hace necesario el uso de esta papelería dentro de los procesos de atención en salud desarrollado por los EBS.

Por lo anterior, La ESE San Sebastián de la Plata en cumplimiento de su identidad institucional y los requisitos antes mencionados a definido que se suscriba un proceso para la adquisición papelería impresa y elementos de publicidad para el desarrollo de sus actividades misionales extramurales a desarrollar de acuerdo con los cronogramas de los EBS en los diferentes Territorios y Microterritorios del Municipio de la Plata a nivel extramural

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la ESE San Sebastián de La Plata – Huila, teniendo en cuenta que se requiere el suministro de papelería impresa y publicidad, que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no es superior a 100 SMMLV, ha determinado que la forma de solventarla es a través de un contrato de suministro con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección, que se realizará a través de la modalidad de contratación por invitación verbal, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 16 del



NIT 813.002.872-4

Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA IMPRESA Y PUBLICIDAD PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA – HUILA, RESOLUCION 709 DE 2025"

El responsable técnico del proceso, certifica con la suscripción del presente documento previo que la necesidad planteada se encuentra inscrita de forma suficiente en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro de papelería impresa, que no se puede establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución; se solicitarán los elementos de conformidad a las necesidades reales de la entidad, teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta del contratista y pactados en el contrato, durante la vigencia 2026 y/o hasta agotar los recursos. Por ello la oferta se solicita en PRECIO FIJO UNITARIO, siguiendo el listado relacionado en el presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
55121700	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACIÓN

Carrera 4 No. 9-103, teléfono 3132925130

www.esesansebastian.gov.co

E.mail esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

NIT 813.002.872-4

55121800	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
----------	---	-------------------------	------------------------------

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del proceso de selección.

Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Gestión 2024-2027, la adquisición de papelería impresa, a través de la celebración de un contrato de suministro, los cuales deben tener las siguientes características técnicas o requisitos mínimos:

ITEMS	DETALLE	PRESENTACIÓN
1	IMPRESIÓN PAPEL BOND FULL COLOR 1 CARA	21,5 CM X 28 CM
2	IMPRESIÓN PAPEL BOND FULL COLOR AMBAS CARAS	21,5 CM X 28 CM
3	IMPRESIÓN PAPEL BOND A BLANCO Y NEGRO 1 CARA	21,5 CM X 28 CM
4	IMPRESIÓN PAPEL BOND A BLANCO Y NEGRO AMBAS CARAS	21,5 CM X 28 CM
5	IMPRESIÓN PAPEL BOND FULL COLOR 1 CARA	14 CM X 21,5 CM
6	IMPRESIÓN PAPEL BOND FULL COLOR AMBAS CARAS	14 CM X 21,5 CM
7	ESCARAPELA CARNET MISIÓN MÉDICA IMPRESIÓN FULL COLOR EN BOND LAMINADO A CALOR CON REATA	11 CM X 14 CM
8	PENDON LONA BANNER IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR	80 CM X 120 CM
9	STIKERS VINILO ADHESIVO FULL COLOR TROQUELADO	8,5 CM X 8,5 CM

El futuro contratista además de entregar directamente en las instalaciones de la E.S.E. San Sebastián de La Plata Huila, lo elementos ofertados siempre que sean requeridos por la entidad, deberá asegurar que:

Carrera 4 No. 9-103, teléfono 3132925130

www.esesansebastian.gov.co

E.mail esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

1. El oferente debe ofrecer los elementos e insumos de primera calidad de conformidad con las especificaciones y normas técnicas.
2. Los elementos, accesorios e insumos suministrados deben ser totalmente nuevos.
3. No se debe suministrar elementos e insumos experimentales.
4. Ofertar la garantía por calidad de cada elemento a suministrar.
5. Debe contar con buenas prácticas de manufactura y almacenamiento.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los estatutos de la entidad contratante, delegan al representante legal de la misma, esto es al Gerente, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la ESE San Sebastián de La Plata, con cargo al presupuesto de ingresos y rentas de la entidad; en la presente contratación la Subgerencia y el líder a APS actúan como generadores de la necesidad requerida y el Gerente como ordenador del gasto.

Los oferentes deberán como mínimo cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de los productos a suministrar y la seguridad de los mismos para su uso en pacientes a atender.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata – Huila, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de La Plata, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado de

acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 011 de fecha 30 de noviembre de 2020 expedida por la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado San Sebastián del municipio de la Plata – Huila". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de Suministro de papelería impresa y elementos de publicidad, necesarios para el funcionamiento de la E.S.E San Sebastián de La Plata – Huila, bajo la modalidad de selección mediante la invitación verbal cuya cuantía es inferior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (inferior a 100 S.M.M.L.V.), de acuerdo al artículo 16 del Acuerdo No. 011 de 2020, que establece:

ARTICULO 16: CONTRATACION POR INVITACION VERBAL: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA – HUILA, celebrara contratos previa invitación verbal a cotizar a un número plural de personas naturales o jurídicas, que conforme de manera pública y abierta, la Empresa Social del Estado para ese efecto, la invitación incluirá las reglas básicas para la escogencia de la propuesta más favorable, cuando se trate de contratar bienes o servicios, cuya cuantía sea igual o inferior a **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a **SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** se podrá contratar teniendo como única consideración los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto del presupuesto oficial estimado es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, el cual se soporta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2026.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, código 2.4.5.02.06.07; denominado, "Impresos y publicaciones R. Nacionales R. 709" con CDP No 0534; fuente de financiamiento No. 10121001 denominada "Aportes Nacionales Sistema General de Seguridad Social".

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para realizar el análisis y proyección se realizaron tres cotizaciones, que arrojan la siguiente información de precios del mercado:

COTIZACION	
EMPRESA	VALOR FINAL COTIZADO POR UNIDAD
IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S	\$118.760
MELBA ROMERO	\$125.415
ANDRÉS PUBLIK	\$113.562

Nota: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados, a menos que se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a la modificación de los precios acordados.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta que se agote el presupuesto oficial estimado, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO

El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el valor total de la propuesta, señalada en la etapa de verificación.

La ESE cancelará al CONTRATISTA valor del correspondiente suministro, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la ESE encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar; así como al Plan de Caja de la entidad.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

E.S.E. San Sebastián de La Plata – Huila, ubicada en el municipio de La Plata, jurisdicción del Departamento del Huila.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, realizando el suministro de los elementos en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la ESE.
5. Presentar informes de ejecución del Contrato al supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta.
10. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
11. Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.
12. Asumir los costos de transporte de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
13. Garantizar la entrega de los elementos requeridos por la entidad dentro de las 72 horas siguientes a la solicitud que se hiciera.
14. A garantizar que los elementos suministrados sean de la mejor calidad.

15. Realizar cambios de manera inmediata de los elementos que así lo requirieran, o si los mismos no cumplieren con las especificaciones técnicas requeridas
16. Proporcionar los servicios y valores agregados bajo los cuales presentó la respectiva propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
17. Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.
18. Permitir a la ESE realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos.
19. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación por invitación verbal y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Presentar Oferta.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal y/o cotizante.
- Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica; matrícula mercantil si se trata de persona natural, expida con antelación menor a 30 días calendario.
- Acta y/o documento de constitución en caso de ser personas conjuntas
- Hoja de vida y la declaración de bienes y rentas de la Función Pública.
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – actualizado.
- Constancia de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).
- Acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos, cuyo valor sumado sea superior al presupuesto oficial; para lo cual deberá presentar copia legible de las certificaciones de experiencia, actas de liquidación o contratos.
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
- No reportar Antecedentes Disciplinarios.
- No reportar antecedentes Fiscales conforme al sistema de la Contraloría General de la República.
- No reportar antecedentes Judiciales.
- No registrar anotaciones pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales.
- No reportar como deudor alimentario moroso.
- Paz y salvo municipal.

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante legal.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO

Carrera 4 No. 9-103, teléfono 3132925130

www.esesansebastian.gov.co

E.mail esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

NIT 813.002.872-4

CLASE	DESCRIPCION	CAUSA	MEDIDAS DE MITIGACION	ASIGANCION DEL RIESGO	ESTIMACION	
					IMPACTO	PROBABILIDAD
OPERATIVOS	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	-Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. -Los pagos son realizados después de que efectivamente el informe de satisfacción sea suscrito por el supervisor del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente comprobadas	BAJO	BAJO
OPERATIVOS	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones de índole laboral, administrativo y legal respecto de sus empleados que prestan el servicio durante la ejecución del contrato, por lo cual el contratista siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente comprobadas	BAJO	BAJO
TRIBUTARIOS	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	La modificación o creación de nuevos impuestos en el nivel nacional, dptal o municipal	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Lo asumen las partes en partes iguales	BAJO	BAJO

Carrera 4 No. 9-103, teléfono 3132925130

www.esesansebastian.gov.co

E.mail esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

NIT 813.002.872-4

SOCIALES O POLÍTICOS	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandálicas, actos terroristas	Condiciones relacionadas con las relaciones de sujeción y procesos normativos relacionados con la violencia y desigualdad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales	Lo asumen las partes en partes iguales	BAJO	BAJO
REGULATORIOS	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato	Cambio de normalidad, intervención del mercado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	A la entidad	BAJO	BAJO
EXTERNOS	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Falta de cumplimiento de las condiciones exigidas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Contratista	BAJO	BAJO

16. GARANTÍAS

GARANTÍAS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.		
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	10% del valor del contrato expresado en SMLMV.	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 5 años más.		X

Carrera 4 No. 9-103, teléfono 3132925130

www.esesansebastian.gov.co

E.mail esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

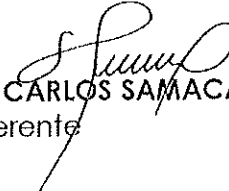


NIT 813.002.872-4

Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

La Plata, abril de 2026


Generador de la Necesidad:


JUAN CARLOS SAMACA DUSSAN
 Subgerente

Aprobó:


CARLOS ALBERTO FALLA RAMIREZ
 Gerente

Revisó Texto Legal:


María Angélica Bermeo Manrique
 Líder Gestión Jurídica.

